

1) JURISDICCION PROVINCIAL: CORRIENTES

2) CODIGO PROCESAL PENAL: ... LEY 2.945, 1971

3) SISTEMA PROCESAL PENAL: MIXTO. Actualmente el sistema procesal penal se encuentra en proceso legislativo de reforma hacia el sistema acusatorio, con varios proyectos presentados desde el año 1994 y años posteriores hasta el presente 2019¹

PRIMER TEMA : ¿Flexibilización o Desformalización del Recurso de Casación y del Recurso de Queja por Casación Denegada?

1)-Enuncie sucintamente los requisitos para que proceda el Recurso de Casación y el Recurso de Queja por Casación Denegada en su jurisdicción. Transcriba el marco legal y/o cite normativa específica del CPP al respecto.

... la casación también presenta requisitos de admisibilidad, cuyo examen es previo al análisis de procedencia que se pueden sintetizar así: a) interposición en el plazo legal, b) definitividad de la sentencia, c) sustento en las causales específicamente previstas por la ley, y suficiencia técnica del escrito recursivo. ²

Normativa

TITULO IV RECURSO DE CASACION

CAPITULO 1 PROCEDENCIA

Art. 493. Motivos. El recurso de casación podrá ser interpuesto por los siguientes motivos:

1) Inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva; 2) Inobservancia de las normas que éste Código establece bajo pena de inadmisibilidad, caducidad o nulidad, siempre que, con excepción de los casos de nulidad absoluta (171, segunda parte), el recurrente

¹ Los recursos Extraordinarios en las Provincias Argentinas y CABA Thomson Reuters La Ley

² Ob cit Los Recursos Extraordinarios

haya reclamado oportunamente la subsanación del defecto, si era posible, o hecho protesta de recurrir en casación.

Art. 494. Resoluciones recurribles. Además de los casos especialmente previstos por la ley y con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes, podrá deducirse este recurso contra las sentencias definitivas y los autos que pongan fin a la acción o a la pena, o hagan imposible que continúen, o denieguen la extinción, conmutación o suspensión de la pena.

TITULO VI RECURSO DE QUEJA

Art. 511. Procedencia. Cuando sea indebidamente denegado un recurso que procediere ante otro Tribunal, el recurrente podrá presentarse en queja ante él, a fin de que se lo declare mal denegado.

Art. 512. Procedimiento. La queja se interpondrá por escrito dentro del término de tres o cinco días de notificado el decreto denegatorio, según que los tribunales actuantes residan o no en la misma ciudad.

En seguida se requerirá informe al Tribunal que dictó la resolución, el que lo elevará en el plazo máximo de tres días, remitiendo el expediente si éste no fuere indispensable para realizar otros actos. En caso contrario, el Tribunal de Alzada podrá requerirlo para mejor proveer, y lo devolverá sin tardanza.

La resolución será dictada por auto después de recibido el informe o el expediente.

Art. 513. Efectos. Si la queja fuere desechada, las actuaciones serán devueltas sin más trámite al Tribunal de origen. En caso contrario se concederá el recurso y se devolverán las actuaciones a fin de que aquél emplace a las partes y proceda según corresponda.

2) En el caso de verificar el incumplimiento de requisitos formales del Recurso de Casación y/o la Queja, ¿Cómo procede el Tribunal? Podría precisar en qué casos rechaza, habilita o subsana de oficio?

Habilita y subsana: En casos de error en el “nomen iuris” modifica de oficio ... e imprime el trámite pertinente, lo incoa como x ej: apelación pero es casación³⁴

-En casos de falta de firma de letrado, en pro de la subsistencia del recurso⁵

Rechazo: En este sentido, se puede trazar una línea desde el fallo de la CSJN en Ríos Lorena. El STJ al realizar el segundo examen de admisibilidad filtra aquellos recursos cuya motivación considera defectuosa, decidiendo no imprimir el trámite de casación. Ello motivó que la CSJN diera lugar al extraordinario lo que condujo a que el STJ habilite la instancia de casación aún con defectos de motivación.

3) En especial, describa en qué casos el Tribunal, habilita la casación so pena de advertir el incumplimiento de requisitos formales en el Recurso de Casación o la Queja, en prevalencia al derecho al recurso?

Recursos in pauperis ⁶... luego del pronunciamiento Rios Lorena por la CSJN el tribunal en casos de sentencia de condena habilita la casación , aún ante la presencia de recursos con defectos de motivación.

4) Incide o realiza un distingo acorde a la parte, (Defensa, Ministerio Público Fiscal o Querella) para habilitar la casación o la queja?

Incide que el recurso provenga del imputado, in pauperis o su defensa técnica.⁷

³ Expediente N° PXG 7889/11, caratulado: "GUTIERREZ FELIPE Y FERNANDEZ DIEGO GUSTAVO P/ENCUBRIMIENTO CALIFICADO (RECEPTACION CON ANIMO DE LUCRO) - 9 DE JULIO (E.T.O. N° 8215)".Sent. N°3/16, Voto del Dr. Chain.

⁴ Expediente N° IC1 5780/2, caratulado: "INCIDENTE DE RECURSO DE APELACION FORMULADO CONTRA RESOLUCION N° 179 DE FEC HA 11/07/2016" Sent. N° 48/17

⁵ Res N° 60 Corrientes, 06 de junio de 2016"RECURSO DE CASACION CONTRA RESOL. N° 1820/14 INTERPUESTO POR EL DR. DIOMEDES G UILLERMO ROJAS BUSELLATO EN EXPTE 87788". Expte. N° CI3 8778 8/15.

⁶ STP 631/18 N° 15 Corrientes, 6 de marzo de 2019.- "RECURSO DE QUEJA POR CASACION DENEGADA INTERPUESTO POR EL SR. R. R. G. M. POR PROPIO DERECHO CON PATROCINIO DEL DR. BUOMPADRE JORGE E. EN AUTOS: G. M., R. R. P/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL. EXPTE. NRO. 141.916." Expte. N° STP 631/18.-

⁷ STP 684/19 N° 82 Corrientes, 6 de agosto de 2019.- "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA INTERPUESTO POR EL DETENIDO C., B. EN EL EXPTE. NRO. 192759 QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NRO. 6". Expte. N° STP 684/19.-

5) Incide / Discrimina / Evalúa la concesión acorde a si el recurso de casación, proviene de sentencia definitiva del tribunal de juicio (condenatoria o absolutoria) o si por el contrario resulta equiparable a sentencia definitiva?

En especial luego del Fallo Ríos Lorena se protege el derecho al recurso en caso de sentencias condenatoria

Merece hacer especial hincapié que los casos en los que éste Superior Tribunal entendió recursos de casación interpuestos ante resoluciones de tribunales que entendieron en grado de apelación, lo hizo por las razones que ameritaban su tratamiento, como en casos de arbitrariedad, errónea o parcial valoración de las pruebas o un grave apartamiento del sistema penal acusatorio^{8,9}

6) La CSJN, ¿ha hecho lugar a la queja extraordinaria respecto de algún rechazo de su Tribunal por falta de cumplimiento de requisitos de forma? En dicho caso, como procedió vuestro Tribunal?

El pasado 16 de abril de 2019, la CSJN hizo lugar al Recurso extraordinario en autos "Recurso de hecho deducido por Miguel Ángel Sosa en la causa Ríos, Lorena y otro s/ infracción al art. 125 bis agravado por art. 127 CPP", con remisión al fallo Casal, hace lugar a la queja, declara procedente el recurso extraordinario y deja sin efecto la sentencia apelada. En la causa que origina el pronunciamiento de la Corte, el STJ no había impreso el trámite de casación en razón que los Recursos de Casación interpuestos carecían de los mínimos requisitos de motivación impugnativa exigidos por el art. 493 del CPP. En consecuencia, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se resolvió no imprimir el trámite previsto en el art. 499 del CPP y sigtes., al resultar evidente que los recursos articulados, en virtud del autorizado segundo estudio de admisibilidad efectuado por éste Tribunal "ad quem", por las consideraciones expuestas precedentemente, no se bastan así mismos por carecer de fundamentación.¹⁰

7) Existe regulación especial / reglamentación de su Tribunal (Ley, Acordada o Reglamento) que haya sistematizado la procedencia del Recurso de Casación y del

⁸ STJ Ctes. "Recurso de casación interpuesto por la señora. Fiscal de Instrucción N° 4, Sent. N° 139 del 15/09/2015

⁹ Ob cit Los recursos extraordinarios

¹⁰ CSJ 1562/2018/RH1 "Recurso de hecho deducido por Miguel Ángel Sosa en la causa Ríos, Lorena y otro s/ infracción al art. 125 bis agravado por art. 127 CPP"

Recurso de Queja, en similar sentido a lo adoptado por la CSJN, por Acda. Nro 4/07 relativo al recurso extraordinario y al recurso de queja por extraordinario denegado?.

No existe reglamentación o regulación especial que haya sistematizado la procedencia del Rec de Casación o la Queja.

